

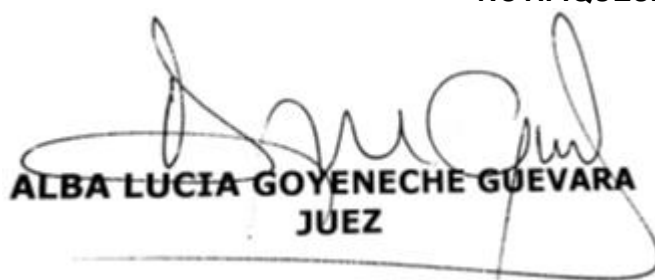


PROCESO	Verbal –Reconvención-
RADICACIÓN	110013103019 2019 00195 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Enunciará concretamente el tipo de acción que se pretende entablar.
2. Conforme lo anterior, se ajustaran las pretensiones de la demanda precisándolas a lo que se busca.
3. Señalará con claridad si lo que se busca es el uso de la condición resolutoria tácita, de ser así manifestará si se busca el cumplimiento del contrato o la resolución del mismo.
4. Acumulará debidamente las pretensiones, como declarativas (principales y subsidiarias) consecuenciales y condenatorias respecto de las declarativas conforme haya lugar.
5. Indicará las razones por las cuales refiere al cumplimiento o incumplimiento de la promesa de contrato, cuando lo cierto es que la venta ya se perfeccionó mediante suscripción de la Escritura Pública.
6. Complementará el acápite de los fundamentos de derecho, teniendo en cuenta la acción que pretenda incoar.
7. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará nuevo escrito de demanda con todos los requisitos exigidos, junto con las correspondientes constancias de remisión mediante correo electrónico (Decreto 806 de 2020), esto último de ser el caso.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>04/06/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 097</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaría